
LEY 1546 - Decreto 987/1952
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES -
AUTORIZANDO LA ADQUISICIÓN DE UN AUTOMÓVIL

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Catamarca, para disponer de un crédito especial hasta la suma de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL(\$ 100.000.-) con destino a la adquisición de un automóvil, para los servicios oficiales de la Institución.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se hará con cargo a los fondos propios, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 15:39:55

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa